

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandados: Soc. Grupo Octus S.A.S. y Luz Amparo Marín Cardona.
Rad. 76001-3103-019-2021-00120-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2021-00120-00

SANTIAGO DE CALI, DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2.021)

En atención al memorial poder digital allegado por la parte demandada el 16 de noviembre de 2021, se procede a reconocer personería jurídica a la Dra. MONICA IVONNE LUCUMI ROMERO con T.P. No. 276.211 del Consejo Superior de la J., para actuar conforme a las facultades otorgadas en el referido poder y a lo previsto en los arts. 74 y 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. **195** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: **NOVIEMBRE 22 DE 2021**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3afb1499741920f96d39a94e2689bd4203c76ba10a8c096c57d59a0656741884**

Documento generado en 19/11/2021 10:44:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>